



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0101/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 23 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por testimonio N° 268 de 20 de agosto de 1997, otorgado por ante la Notario de Fé Pública Dra. Zenaida Martínez de 20 de agosto de 1997, se evidencia que la Señora Luciana Valda Aragón, adquirió en calidad de compra-venta el lote de terreno ubicado en la Avenida del Ejército, con una superficie de 82 m2.

Que, estando la interesada realizando trabajos en su predio, personeros de Catastro Urbano ordenaron la suspensión de los mismos, por no contar con Línea y Nivel aprobada, situación por la cual el trámite fue rechazado por el ejecutivo, por la extensión del inmueble y porque el registro del mismo es posterior al 14 de diciembre de 1995.

Que, como emergencia de la posibilidad de riesgo de deslizamiento, recurre ante el Ente Deliberante, solicitando autorización para la construcción de un muro de contención .

Que, por inspección ocular realizada el 23 de abril de 1999, por los Asesores de la Comisión de Gestión Técnica, se pudo evidenciar el inminente peligro de deslizamiento de terreno dentro del inmueble en la parte superior y colindancias del mismo, corriendo riesgo la familia y el inmueble vecinos de la interesada.

Que, la Comisión de Gestión Técnica, por informe N° 037/99 propone autorizar la realización de trabajos de emergencia, en su inmueble conforme a normas técnicas.

Que, en sujeción al inc. 3) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo, dictar sus Reglamentos, Ordenanzas, Resoluciones y otros instrumentos normativos municipales.

POR TANTO:

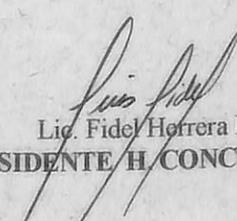
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

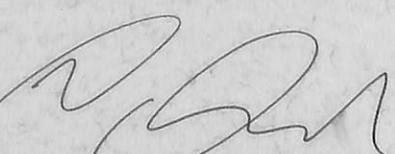
Art. 1° AUTORIZAR a la Señora Luciana Valda Aragón, realizar trabajos de emergencia en su inmueble, por razones de seguridad de su familia y de la vecindad, conforme a normas técnicas.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stia. Gral. (5)
Archivo
/amme.